

BOLSA-COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
19-7-917	72,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,65		19-7-917	457,00	Banco de España.....	500			457,50
20-7-917	72,85	» B, de 25.000 » » »	72,75 y 80		19-7-917	272,60	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			275,00
20-7-917	72,85	» D, de 12.500 » » »	72,75		17-7-917	206,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		208,00
	74,75	» C, de 5.000 » » »	74,65, 60 y 50.		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
20-7-917	76,10	» B, de 2.500 » » »	75,10 y 75,00			138,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
	74,40	» A, de 500 » » »	74,10		19-7-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
	73,75	» H, de 200 » » »	73,75		20-7-917	259,00	Unión Española de Explosivos..	100			
	73,75	» G, de 100 » » »	73,75			74,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
19-7-919	74,40	En diferentes series.....			17-7-917	26,00	carera España.. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	80,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	80,35		28-10-918	85,50	La Papelera Española.....	500			
20-7-917	80,35	» B, de 12.000 » » »	80,35		20-7-917	97,00	Unión Alcohólera Española.....	500			
20-7-917	80,90	» D, de 6.000 » » »	80,90			25,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
20-7-917	81,00	» C, de 4.000 » » »	81,00		9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			
20-7-917	81,00	» B, de 2.000 » » »	81,00		20-7-917	304,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			300 ptas. ac.
20-7-917	81,50	» A, de 1.000 » » »			19-7-917	297,00	Idem Norte de España.....	475			
18-7-917	82,50	» H, de 200 » » »	83,00		19-7-917	228,00	B. ^o Español del Río de la Plata.				
18-7-917	82,50	» G, de 100 » » »	83,00								
20-7-917	81,00	En diferentes series.....	81,00								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			20-7-917	95,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.		
12-7-917.	80,75	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...			20-7-917	104,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
17-7-917	80,00	» D, de 12.500 » » »			19-7-917	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	5		
17-7-917	80,00	» C, de 5.000 » » »			1-5-917	41,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	4		
16-7-917	80,00	» B, de 2.500 » » »			30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
16-7-917	80,00	» A, de 500 » » »			9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500			
19-7-917	79,75	En diferentes series.....			5-5-917	89,75	dolid a Ariza..... } » B.	600	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			9-6-917	80,50	» C.	500	4		
17-7-917	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			16-7-917	62,75	1. ^a serie.	500			62,50
20-7-917	92,00	» B, de 25.000 » » »	91,50		7-7-917	56,00	Idem Norte de Espa- } 2. ^a serie.	500			54,00
20-7-917	92,00	» D, de 12.500 » » »	92,00		7-7-917	56,00	ña. Emisión 17 Ene- } 3. ^a serie.	500			56,00
20-7-917	92,50	» C, de 5.000 » » »	92,50		7-7-917	56,00	ro 1905..... } 4. ^a serie.	500			56,00
20-7-917	93,00	» B, de 2.500 » » »	92,50		17-7-917	55,50	5. ^a serie.	500			56,00
20-7-917	98,00	» A, de 500 » » »	93,00								
16-6-917	92,00	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO			19-7-917	73,00	Ayuntamiento de Madrid.				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			10-7-917	91,00	Obligaciones.....				
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			12-7-917	92,00	Idem por resultas.....	500			
20-7-917	102,30	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,85				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
20-7-917	102,30	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,85		18-7-917	91,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	168,500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	139,500
Acciones del Banco de España.....	15,000
Idem del Banco Hipotecario.....	17,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOR

Paris, a la vista, cheque.....	160,000
Cambio medio.....	74,812
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	14,000
Cambio medio.....	20,545
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Hoja de Bolsa - Núm. 203
 22 Julio 1917
 Hoja de Bolsa - Núm. 249

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Julio de 1917.

La distribución de la presión atmosférica sobre el Occidente de Europa es muy semejante á la de ayer; persisten las presiones débiles entre las Canarias, Madera y las costas marroquíes y en el centro de España persiste un núcleo de presiones débiles de carácter térmico.

Por todas partes el tiempo es bueno; el cielo está generalmente despejado; los

vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura es elevada.

La máxima de ayer fué de 42 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse entre las Azores y las islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en 6 metros 6°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706.9	22,6	32	WSW...	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 35,5
4	706.9	18,3	35	SE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 13,2
8	707.2	24,0	37	NE.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 65,2
12	706.6	33,0	20	S.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16,1
16	704.2	33,9	15	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en Kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 166
20	704.2	26,9	22	W.....	1=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niños.—Turno libre.

Atendiendo las indicaciones de muchos opositores, se hace saber á los mismos que teniendo en cuenta el excesivo calor que reina en esta capital, el Tribunal, por unanimidad, ha acordado convocar á los opositores aprobados para continuar el ejercicio escrito el día 12 de Septiembre, miércoles, á las nueve de la mañana, en las Escuelas graduadas de La Cierva y Peñafiel, plaza de Santo Domingo, dando cuenta de esta decisión al Ilustrísimo señor Rector y mandando publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Albacete.

Murcia, 6 de Julio de 1917.—El Presidente del Tribunal, Emilio Díez de Revenga. P—4005

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas del Distrito Universitario de Murcia.—Turno libre.

Atendiendo á las indicaciones de muchas opositoras, se hace saber á las mismas que teniendo en cuenta el excesivo calor que reina en esta capital, el Tribunal, por unanimidad, ha acordado convocar á las opositoras aprobadas para continuar los ejercicios escritos el día 12 de Septiembre del corriente año, á las nueve de la mañana, en el salón de actos del Instituto, dando cuenta de esta decisión al Ilustrísimo señor Rector y mandando publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Albacete.

Murcia, 6 de Julio de 1917.—El Presidente, Pedro Pérez y Gómez. P—4006

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA de 9 del corriente mes, para las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo sexto de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cájara, en vez del presupuesto que se indica es el de 127.204,69 pesetas, siendo la cantidad necesaria para tomar parte en la licitación 6.400 pesetas, y su anualidad máxima de 42.401,57 pesetas.

Madrid, 21 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano. S—

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 8 del corriente mes, para la subasta del trozo segundo de la sección de Marchena á Puebla de Cazalla, en la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, en vez del presupuesto que se indica es el de pesetas 182.534,71, siendo la cantidad necesaria para tomar parte en la subasta de pesetas 9.500, y su anualidad máxima de 37.906,95 pesetas.

Madrid, 21 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano. S—

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la

contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 11, señalado con letra B, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía A, ó Layetana, de la Reforma Interior, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 240.444 pesetas 54 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el inmediato, si resultara festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada;

2.ª A todo pliego de proposición de heras acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 12.022 pesetas con 22 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción:

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta de venta del solar letra B, de la manzana número 11 de la Gran Vía A. ó Layetana»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 10 de Julio de 1917.—El Alcalde constitucional Presidente. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, C. Planas.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección 2.ª de la Gran Vía A ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 432 metros 59 decímetros cuadrados, equivalentes á 11.449 palmos 74 céntimos de palmo.

Línea: al Norte, con plaza de nueva creación, frente á la capilla de Santa Agueda; al Sur, el solar A de la propia Manzana; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, calle de la Tapinería.

Forma parte de la manzana número 11 y está señalado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Marzo del corriente año.

Consta inserto á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial,

de nueve á trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, á quien lo solicite, los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 240.441 pesetas 54 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 555,83 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 21 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar, por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.
12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 12.022,22 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos

que sean de su cuenta con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido, á pagar á plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08252505.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06095154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar al pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en Bonos de la Reforma,

que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante y á su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precavación durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precavación durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una

copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que, con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario, ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que, luego de hecha la adjudicación definitiva, presente el rematante ó sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspon-

diente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 3.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Por omisión involuntaria de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, según la misma participa al Rectorado con fecha 16 del mes actual, dejó de incluirse en el concurso rápido extraordinario de este Distrito universitario, anunciado en la GACETA del día 10 de Mayo próximo pasado, la Escuela Nacional de niñas de Tejada de Tietas, que resultó desierta en el concurso general de traslado del segundo semestre de 1916.

En su virtud, este Rectorado abre un nuevo plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que pueda ser solicitada dicha Escuela en las mismas condiciones y requisitos señalados en la convocatoria del concurso aludido, con excepción de aquéllas

Maestras que á él hubiesen acudido, las cuales únicamente dirigirán oficio á este Rectorado ampliando su petición y señalando el orden general de preferencia entre las vacantes solicitadas.

Al propio tiempo, habiendo participado la misma Sección que equivocadamente incluyó entre las vacantes para este concurso, la Escuela de párvulos de Zorita, que fué provista en el ya citado general de traslado, este Rectorado acuerda eliminarla del rápido extraordinario en cuestión, cuyo acuerdo en nada trasciende á las propuestas, por haber quedado desierta, según aparece en la GACETA del día 15 del mes actual.

Salamanca, 18 de Julio de 1917. — P. D. El Vicerrector, Enrique Esperabá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Prat del Llobregat.

Esta Corporación municipal en la sesión de segunda convocatoria, celebrada el 17 de mes próximo anterior, acordó la adquisición, mediante concurso, de los terrenos que considera necesarios para el establecimiento de un nuevo Matadero, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La superficie del terreno que se ofrezca será de 1.400 metros cuadrados (equivalente á siete solares), siendo libre el Ayuntamiento, al momento de la elección, exigir que aquélla se aumente hasta á 1.600 metros cuadrados, ó quede reducida á 1.200 metros cuadrados.

2.ª El suelo y subsuelo del terreno que se proponga debe ser todo lo impermeable posible, dentro de las condiciones de la localidad.

3.ª Que su situación ó emplazamiento esté salvado, también dentro de la posibilidad, de las inundaciones del río; y, como á consecuencia, que la altura de nivel de su suelo actual sea toda la mayor, respecto á la general del pueblo.

4.ª El terreno que se proponga no deberá estar situado á una diferencia máxima de 100 metros ni á la mínima de 40 metros de cualquier edificio hoy existente, dentro del perímetro que abarca el plano general de la población.

5.ª Deberá procurarse que los desagües de los edificios que deben construirse en los terrenos que se propongan sean factibles y de reducido trayecto.

6.ª Que su situación ó emplazamiento tenga vías abiertas ó de fácil apertura y reducido coste para su enlace con el centro del pueblo.

7.ª Que el precio que se proponga al Municipio para su posesión no sobrepase los valores actuales que rigen en la localidad.

8.ª Que el concursante al presentar su proposición, además de las condiciones que crea pertinentes, acompañe un plano á la escala máxima de 1 por 500 del terreno que ofrezca, y en el cual, además, se relacione su situación ó emplazamiento con la población.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho concurso puedan presentar las proposiciones procedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles, á partir del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Prat del Llobregat, 12 de Julio de 1917. — El Alcalde-Presidente, José Monés Jané. — P. A. del A. C., Joaquín Suy, Secretario. M—4008

Alcaldía Constitucional de Badro.

Para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de José, Salvador, Antonio y Francisco Pérez Curras, hijos de Manuel y Ramona, de treinta y seis, treinta y tres, treinta y uno y veintiocho años de edad, en la actualidad, vecinos que han sido de San Julián de Laíño, se está tramitando el oportuno expediente, á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos sujetos, por haberse ausentado á los catorce y quince años de edad; y habiéndose propuesto por el padre, en el acto de clasificación y declaración de soldados, la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley que le asiste á su hijo Manuel, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de alguno de los ausentes lo participe á esta Alcaldía.

Badro, 20 de Marzo de 1917. — El Alcalde, Ramón Ferreira. M—3482

Alcaldía Constitucional de Fonsagrada.

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Barcia Alvarez, natural de Barcela, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Fonsagrada, según aparece de expediente instruido sobre el particiario á petición de su hermano José Barcia Alvarez, número 127 del sorteo de 1915, como base de la excepción del caso 1.º artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, que reprodujo en el acto de la revisión en el año actual, se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

Fonsagrada, 12 de Abril de 1917. — El Alcalde. M—3484

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Enrique Fernández López, natural de Pedronzos, parroquia de Vieiro, Ayuntamiento de Fonsagrada, según aparece de expediente instruido sobre el particiario á petición de su hermano Francisco Fernández López, número 63 del sorteo de 1915, como base de la excepción del caso 1.º artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, que reprodujo en la revisión del año actual, se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

Fonsagrada, 12 de Abril de 1917. — El Alcalde. M—3485

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Aguilar de la Frontera.

D. José L. de Guevara y Aumento, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 7 del actual, acordó de modo unánime proveer en propiedad, y mediante concurso, la plaza vacante de Secretario del mismo, con arreglo á los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, en armonía con los 74, número 2, y 78 de dicha ley, y con

los 13 y 20 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª El sueldo asignado á esta plaza es el de 4.000 pesetas anuales.

2.ª Los aspirantes habrán de tener veinticinco años cumplidos, y reunir las demás condiciones exigidas en el artículo 123 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los que deseen optar á dicha plaza puedan presentar sus instancias con los documentos necesarios, en las oficinas de Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Aguilar de la Frontera, 17 de Julio de 1917. — El Alcalde, José L. de Guevara. X—1571

La Plata.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El día 4 de Agosto próximo, tendrá lugar, á las doce horas, en la Notaría de D. Antonio Turón, Valdeiglesias, 4, subasta voluntaria para la venta de todas las concesiones mineras y propiedades de esta Sociedad.

Los títulos, inventario y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría. Madrid, 18 de Julio de 1917. — Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, J. Stuyck. X—1573

Banco Hispano Americano. MADRID

Balances en 30 de Junio de 1917.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	34.046.324,06
Cartera:	
Efectos comerciales....	66.761.075,32
Títulos.....	50.454.958,07
Anticipos y dobles.....	2.988.730,26
Corresponsales deudores.	68.041.122,07
Cuentas corrientes deudoras.....	65.152.924,91
Idem de orden y diversas	62.410.169,12
Inmuebles.....	9.001.467,10
Accionistas.....	50.000.400,00
	408.857.660,91
Depósitos.....	719.404.100,22
	1.128.261.761,13
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reservar	
Ordinario.....	2.133.277,38
Extraordinario.....	4.000.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1916.....	263.280,91
Corresponsales acreedores.....	24.382.319,89
Cuentas corrientes acreedoras.....	183.620.370,27
Acreedores por valores al cobro.....	15.081.361,88
Efectos á pagar.....	9.177.897,59
Cuentas de orden y diversas.....	68.415.716,59
Dividendos activos.....	1.783.436,50
	408.857.660,91
Depositantes.....	719.404.100,22
	1.128.261.761,13

El Jefe de Contabilidad, H. García. — El Director Gerente, Julián Cifuentes. X—1575

L'ASSICURATRICE ITALIANA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS

ACTIVO

Balance en 31 de Diciembre de 1916.

PASIVO

1. Accionistas (porción de capital no reclamada).....	L.	3.500.000,00
2. Títulos en cartera:		
Propiedad de la Sociedad.....		11.494.854,87
Propiedad de la Caja de Previsión de los empleados.....		498.441,10
		<u>11.992.795,47</u>
3. Créditos Hipotecarios.....		274.585,40
4. Efectivo en Caja.....		188.863,32
5. Depósitos en Bancos y Establecimientos de Crédito.....		255.708,04
6. Gastos de instalación y mobiliario (enteramente amortizados).....		"
7. Deudores varios:		
a) Agencias de la Sociedad.....		939.270,96
b) Sociedades de Reaseguros.....		1.504.983,00
c) Otros por varios conceptos.....		250.276,84
		<u>2.694.510,80</u>
8. Fianzas en Acciones por su valor nominal y en títulos varios.....		846.700,00
TOTAL.....	L.	19.703.162,83

1. Capital social nominal (10.000 Acciones de L. 500).....	L.	5.000.000,00
2. Fondo de reserva estatutaria acumulado (*).....		1.931.525,18
3. Fondo de reserva especial para oscilación de valores.....		250.000,00
4. Fondo de reserva extraordinario.....		1.000.000,00
5. Fondo para gastos de instalación y organización:		
Existencia en 31 de Diciembre de 1915.....		57.422,66
Importe gastado en 1916.....		57.422,66
		<u>120.343,97</u>
6. Reserva especial según Decreto de 7 de Febrero de 1916.....		120.343,97
7. Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio á liquidar en el próximo, deducida la parte á cargo de los Reaseguradores.....		4.411.965,00
8. Reserva de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el ejercicio, deducida la parte á cargo de los Reaseguradores.....		3.436.150,00
9. Acreedores varios:		
a) Agencias de la Sociedad.....		108.142,29
b) Sociedades de Reaseguros.....		1.324.389,71
c) Caja de Previsión de los empleados.....		498.441,10
d) Fondo especial de previsión.....		100.000,00
e) Otros por varios conceptos.....		429.381,94
		<u>2.460.335,04</u>
10. Fianzas por su valor en el Activo.....		846.700,00
11. Beneficios (según cuenta de Ganancias y Pérdidas):		
Por el indiviso del ejercicio 1914.....		4.143,43
Por el del presente ejercicio.....		784.571,55
		<u>788.714,98</u>
TOTAL.....	L.	19.703.162,83

(*) Con la asignación de 1916 ascendiendo á L. 1.474.593,77.

Barcelona, 16 de Julio de 1917 =El Director de la Sucursal española, P. P. del Director D. E. Gès, L. Gès.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los Seguros hechos en Italia y en el Extranjero desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1916.

ENTRADAS

SALIDAS

MOVIMIENTO DE SEGUROS	CAPITALES asegurados para el caso de				
	muerte.	invalidez permanente	incapacidad temporal.		
I. Riesgos en curso del ejercicio anterior L.	1.495.772,006	1.848.349,504	754.818		
II. Idem asegurados durante el ejercicio....	157.142,446	301.963,848	110,680		
	1.652.914,452	2.150.313,352	865,498		
III. Idem extinguidos durante el ejercicio por sustitución, anulación y denuncias ..	258.650,850	359.522,775	155,159		
IV. Líquido de Riesgos en curso en 31 de Di- ciembre de 1915.	1.394.263,602	1.790.790,577	710,339		
1. Beneficio indiviso del ejercicio 1914..... L.			4.143,43		
2. Importe de los siniestros no pagados al cierre del ejercicio anterior.			3.999,046,00		
3. Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio anterior.....			3.238,420,00		
4. Reserva extraordinaria.....			1.000,000,00		
5. Primas del ejercicio.....			7.732,953,68		
6. Accesorios é Impuestos:					
Derechos de pólizas y registro..... L.	85,499,18				
Impuesto á cargo de los asegurados.....	82,087,59				
			167,586,77		
7. Reembolsos de las Sociedades reaseguradoras.....			2.253,840,83		
8. Intereses producidos por el empleo de capital y fondos.....			566,592,25		
9. Otros ingresos.....			23,405,83		
			18.985,888,74		
REPARTO					
A los accionistas, de acuerdo con el Decreto de 7 Febrero de 1916 (promedio del trienio 1912-1914).....					
			393,300,00		
Al fondo de reserva estatutaria.....					
			143,063,59		
Al Consejo de Administración, Comité y Dirección.....					
			96,917,16		
A reserva especial, á tenor del Decreto de 7 de Febrero de 1916.....					
			151,285,80		
Total de beneficios del presente ejercicio.....					
			784,571,55		
Beneficios indivisos del ejercicio de 1914 que se reportan á cuenta nova					
			4.143,43		
			788,714,98		
TOTAL..... L. 18.985,888,74					

Barcelona, 16 de Julio de 1917.—El Director de la Sucursal española, P. P. del Director D. E. Gés, L. Gés.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.

		Pesetas.
1. Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	198.691,90	
Deducida la parte reasegurada.....	99.430,88	99.261,02

Gastos de Administración del ejercicio.

2. Gastos de producción.....	93.323,76	
3. Idem generales.....	123.191,73	
4. Comisiones.....	96.008,70	
5. Contribuciones é impuestos.....	11.092,90	264.517,09
6. Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		257.462,65

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916.

SEGUROS			TOTAL
Derecho común.	Accidentes del trabajo.		
7. Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	104.620,00	104.652,00	209.272,00
Deducida la parte reasegurada.....	54.437,20	52.926,00	106.763,20
	50.182,80	52.926,00	102.508,80
8. Reserva por siniestros pendientes de liquidación ó pago.....		91.685,00	
Deducida la cuota correspondiente á las Compañías reaseguradoras.....		45.935,25	
		45.749,75	45.749,75

<i>Amortizaciones:</i>	
9. Gastos de organización.....	8.463,29
10. Créditos incobrables.....	285,76
11. Beneficios del ejercicio.....	14.269,77

792.518,13

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

SEGUROS		TOTAL	
Derecho común.	Accidentes del trabajo.		
1. Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	122.063,00	99.854,00	221.937,00
Deducida la porción reasegurada.....	64.298,30	49.927,00	114.225,30
	57.784,70	49.927,00	107.711,70
2. Reserva por siniestros pendientes de liquidación ó pago.....		48.240,00	
Deducida la cuota correspondiente á las Compañías reaseguradoras.....		24.120,00	
		24.120,00	24.120,00
3. Primas del ejercicio (netas de anulaciones y extornos):			
Seguros de derecho común.....		197.072,74	
Idem de accidentes del trabajo.....		205.502,83	
Derechos de póliza y adiciones.....		13.840,85	506.416,42
4. Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos.....			139.784,41
5. Intereses sobre valores en depósito.....			14.485,60

792.518,13